



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 034-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 26 de enero de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

El Expediente N° 371-2021 y acumulados, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor Héctor Hernandez Pachas contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 640-2020/MDPN; el Informe Legal N° 0037-2021-MDPN-SAJ/GHA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional; precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el 43° de la misma norma legal, que refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con expediente 371-2021 de fecha 19 de enero de 2021, el servidor HÉCTOR HERNANDEZ PACHAS, solicita el pago de la liquidación del beneficio de nivelación de remuneraciones; establecido por el Decreto de Urgencia N° 37-94, dejado de percibir por un periodo de setenta y cuatro (74) meses;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 640-2020/MDPN de fecha 06 de noviembre de 2020, se declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el servidor HÉCTOR HERNANDEZ PACHAS, sobre el pago de la liquidación por el beneficio de nivelación de remuneraciones;

Que, con Expediente N° 5062-2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 576-2020/MDPN;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en numeral 1.2 que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho (...).

Que, el 207° artículo de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere en su numeral 207.1 que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación y c) Recurso de revisión; precisando en su numeral 207.2 que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, el artículo 209° de noma antes acotada, refiere que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, a través del Informe Legal N° 037-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 25 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniéndose en cuenta que la Resolución de Gerencia Municipal N° 640-2020/MDPN fue notificada el día 03.12.2020, y conforme al artículo 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el servidor tenía plazo para interponer el presente recurso hasta el 29.12.2020; por lo cual es de opinión declarar IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO el recurso administrativo presentado contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 640-2020/MDPN, dándose por agotada la vía administrativa;

Que, del cargo de notificación, se tiene que la recurrente fue notificada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 640-2020/MDPN, el día 03 de diciembre de 2020; sin embargo, el recurso de apelación fue presentado con fecha 19 de enero de 2021; encontrándose fuera del plazo de quince (15) días que establece la Ley; en tal sentido, el artículo 212° de la Ley N° 27444, refiere que *"una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; toda vez que no ha sido cuestionado dentro del plazo de ley.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y conforme a lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el Recurso de Apelación presentado por la servidor **HÉCTOR HERNANDEZ PACHAS**, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 576-2020/MDPN de fecha 30 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR, en todos sus extremos la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 640-2020/MDPN** de fecha 06 de noviembre de 2020, mediante el cual se declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la servidor **HÉCTOR HERNANDEZ PACHAS**, sobre el pago de la liquidación por el beneficio de nivelación de remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR por agotada la vía administrativa; debiéndose cumplir con la notificación de la presente Resolución, a la interesada y a las Unidades Orgánicas competentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA